



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2016061754)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 8 de junio de 2016, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2016 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, firmado el 30 de mayo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 27 de junio de 2012, tendente a fomentar las asociaciones voluntaria de municipios en aras de una más eficaz y eficiente prestación de servicios. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de 27 de abril de 2016, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2016.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2016, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Orden de 8 de junio de 2016 (DOE núm. 116, de 17 junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2016, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de 8 de junio de 2016, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.



Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 11 de la Orden de 8 de junio de 2016, se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2016 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de junio de 2016, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el artículo mencionado, antes del día uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal deberá acreditar, mediante certificación remitida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2017, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, a cuyo efecto, incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Contra la presente resolución, que pone fin en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
1	DON ALVARO	1.971,20 €	1.971,20 €	3.942,40 €
	VALVERDE DE MERIDA	1.851,09 €	1.851,09 €	3.702,18 €
2	VILLAR DE RENA	2.082,38 €	2.082,38 €	4.164,76 €
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.963,97 €	1.963,97 €	3.927,94 €
3	TORREMAYOR	1.809,78 €	1.809,78 €	3.619,56 €
	SAN PEDRO DE MERIDA	1.869,84 €	1.869,84 €	3.739,68 €
4	ACEDERA	2.907,64 €	2.907,64 €	5.815,28 €
	LOS GUADALPERALES	1.856,93 €	1.856,93 €	3.713,86 €
5	TAMUREJO	2.049,93 €	2.049,93 €	4.099,86 €
	SANCTI-SPIRITUS	2.609,36 €	2.609,36 €	5.218,72 €
6	CARMONITA	1.976,21 €	1.976,21 €	3.952,42 €
	LA NAVA DE SANTIAGO	2.139,65 €	2.139,65 €	4.279,30 €
Total Provincia de Badajoz		25.087,98 €	25.087,98 €	50.175,96 €

Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
1	MOHEDAS DE GRANADILLA	1.986,54 €	1.986,54 €	3.973,08 €
	CEREZO	2.264,01 €	2.264,01 €	4.528,02 €
2	BOTIJA	2.712,18 €	2.712,18 €	5.424,36 €
	TORREQUEMADA	2.228,74 €	2.228,74 €	4.457,48 €



3	GARGANTILLA	1.046,15 €	1.046,15 €	2.092,30 €
	SEGURA DE TORO	1.252,36 €	1.252,36 €	2.504,72 €
4	VALDEMORALES	2.474,09 €	2.474,09 €	4.948,18 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.840,57 €	2.840,57 €	5.681,14 €
5	PALOMERO	539,55 €	539,55 €	1.079,10 €
	MARCHAGAZ	571,35 €	571,35 €	1.142,70 €
6	CASARES DE LAS HURDES	1.879,16 €	1.879,16 €	3.758,32 €
	LADRILLAR	2.249,53 €	2.249,53 €	4.499,06 €
7	HINOJAL	2.118,36 €	2.118,36 €	4.236,72 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	2.640,50 €	2.640,50 €	5.281,00 €
8	PLASENZUELA	3.477,58 €	3.477,58 €	6.955,16 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.489,49 €	3.489,49 €	6.978,98 €
	VILLAMESIAS	2.625,43 €	2.625,43 €	5.250,86 €
9	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.281,86 €	2.281,86 €	4.563,72 €
	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.441,45 €	2.441,45 €	4.882,90 €
10	ALDEA DEL CANO	2.233,88 €	2.233,88 €	4.467,76 €
	CASAS DE DON ANTONIO	2.361,46 €	2.361,46 €	4.722,92 €
11	CARRASCALEJO	3.536,02 €	3.536,02 €	7.072,04 €
	VILLAR DEL PEDROSO	2.364,76 €	2.364,76 €	4.729,52 €
Total provincia de Cáceres		51.615,02 €	51.615,02 €	51.615,02 €

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	76.703,00 €	76.703,00 €	153.406,00 €